

LA PLATA, *15 de Agosto 2013*

VISTO la Ley de Educación Provincial N° 13688, el artículo 60° de la Ley N° 10579 y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Docente y Decretos Reglamentarios – en sus partes pertinentes - establece que la evaluación de antecedentes valorables para el Ingreso a la Docencia, es realizada por la Dirección de Tribunales de Clasificación;

Que en virtud del proceso de adecuación de los nuevos diseños curriculares de la Modalidad Técnico Profesional, en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13688, resulta necesario establecer nuevos mecanismos de actuación con procedimientos administrativos, que pauten criterios para la valoración de dichos antecedentes en la confección de los listados de Ingreso;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta oportuno y necesario adecuar la carga informática respecto de la antigüedad, calificación y puntaje bonificante, para la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria, incluidas en la Modalidad Técnico Profesional;

Que en ese orden de ideas, deviene necesario la implementación de un marco normativo de carácter reglamentario en concordancia con el principio de inmediatez, adecuando el procedimiento a la nueva estructura;

Que dichas adecuaciones se realizarán en un proceso que deberá dar respuestas a las demandas actuales y futuras de los aspirantes a ingresar en la Modalidad;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene pertinente el dictado de la presente Disposición;

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,



**LA DIRECTORA DE TRIBUNALES DE CLASIFICACION
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Determinar la unificación de criterios de valoración para la asignación de antigüedad en la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria, incluidas en la Modalidad Técnico Profesional, considerando para el cálculo de la misma, los desempeños emergentes en los distintos cargos escalafonarios en los ex Niveles de Educación Secundaria Básica; Media, Técnica y Agraria; Polimodal y Trayectos Técnico Profesional y la Modalidad Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2º. Establecer que para los desempeños emergentes de los ex Niveles Educación Secundaria Básica; Media, Técnica y Agraria; Polimodal y Trayectos Técnico Profesional y la Modalidad Técnico Profesional, se tomarán los servicios declarados en cada uno de ellos, hasta ciclo lectivo 2011 (inclusive), sumándose sólo en los casos en que los mismos no fueran simultáneos. Asimismo se asignará desempeños genuinos en la Modalidad Técnico Profesional-Escuelas Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria-, a partir del ciclo lectivo 2012.

ARTÍCULO 3º. Determinar que para asignar las calificaciones en la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria, se considerarán las mejores obtenidas en el cargo declarado, en los dos últimos años, dentro de los ex Niveles Educación Secundaria Básica; Media, Técnica y Agraria; Polimodal y Trayectos Técnico Profesional y la Modalidad Técnico Profesional (hasta el ciclo lectivo 2011, inclusive) y la Modalidad Técnico Profesional-Escuelas Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria-, a partir del ciclo lectivo 2012.

ARTÍCULO 4º. Establecer que para la asignación de bonificantes en la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria, se homologarán los cursos y títulos que bonifican para los ex Niveles Educación Secundaria Básica; Media, Técnica y Agraria; Polimodal y Trayectos Técnico Profesional y la Modalidad Técnico Profesional, de acuerdo con lo establecido en los perfiles habilitantes para el cargo/área, con el mejor puntaje bonificante.

ARTÍCULO 5º. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a las Direcciones de Gestión de Asuntos Docentes, de Educación Técnica y de Educación Agraria, a los Tribunales de Clasificación Descentralizados, a las Secretarías de Asuntos Docentes y por su intermedio a los Servicios Educativos de gestión estatal de la modalidad involucrada. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 149



Prof. GRACIELA MANRIQUE
DIRECTORA
Dccion. Tribunales de Clasificación
D.G.C. y E.

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION
LA PLATA, 10/09/13

